



# FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS 2024-2027

# GACETA MUNICIPAL

Órgano de Gobierno del Municipio libre de Fresnillo

Época: PRIMERA	Tomo: I	Volumen: 12	Sección: ACUERDO ADMINISTRATIVO
Edición: Extraordinaria		Fecha: 22 de Julio del 2025	

## **CARTA EDITORIAL**

### **DIRECTORIO**

**LIC. JAVIER TORRES  
RODRIGUEZ**  
Presidente Municipal

**LIC. RUBEN  
RIOS HUERTA**  
Secretario del  
Ayuntamiento y  
Gobierno Municipal

**LIC. GUSTAVO  
AGUILAR  
GUTIERREZ**  
Encargado de Edición  
E Impresión.

El H. Ayuntamiento de Fresnillo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativos a la creación de la “Gaceta Municipal” Órgano de Gobierno libre y soberano de Fresnillo tiene el honor de editar el presente documento de carácter informativo.

Su función principal es hacer del conocimiento a la ciudadanía los acuerdos, bandos, reglamentos, planes, programas, pregones, órdenes, resoluciones, convocatorias, circulares, notificaciones, avisos y en general todos aquellos comunicados de interés general, emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que su contenido y disposiciones sean de aplicación y observancia general.

Esperamos además cumplir con disposiciones jurídicas relativas a la transparencia en la aplicación de los recursos públicos asignados y acciones de gobierno; de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Sea pues este medio el idóneo para difundir a toda la ciudadanía Fresnillense las acciones de nuestro gobierno; reiterando en todo momento mi compromiso de trabajar a favor de nuestro Municipio.

Atentamente:

Lic. Javier Torres Rodríguez  
Presidente Municipal de Fresnillo, Zac.

El C. Lic. Javier Torres Rodríguez, Presidente Municipal del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 7, 60 Fracción I Inciso H, y 80 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 26 Fracción I Inciso H del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, tiene a bien promulgar lo siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN  
DE LA FERIA DE FRESNILLO 2025**

El C. Lic. Javier Torres Rodríguez, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en los términos de lo señalado en el artículo 60, 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 26 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, hace saber a sus habitantes lo siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE FRESNILLO 2025**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** La Feria de Fresnillo, tiene sus orígenes en la Feria Regional que data del año de 1954, celebrada en honor al aniversario de la fundación de nuestro Mineral. En sus inicios, la feria se llevó a cabo del 16 de agosto al 16 de septiembre, y se realizaba en uno de los jardines principales de la ciudad, el Jardín Madero, más tarde en las inmediaciones del parque de la Lagunilla.

Fue hasta el año 1986 en el que se destinaron las instalaciones de la feria en la Colonia Lienzo Charro contando con este espacio ya destinado en específico para el máximo festejo de los Fresnillenses.

Que el tema de cultura y tradiciones, se ubica dentro del eje Fresnillo Próspero, en concreto en la línea estratégica 2.15 del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, en el que se busca promover a Fresnillo como un destino turístico y cultural atractivo y competitivo a nivel regional y nacional, fortaleciendo con ello nuestras actividades culturales, buscando la creación de alianzas estratégicas en materia turística con otros Estados y Municipios.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de diciembre de 2024, mediante acuerdo de Cabildo se aprobó el Presupuesto de Egresos para el municipio de Fresnillo, correspondiente al Ejercicio fiscal 2025.

Que en este Presupuesto de Egresos referido, el Honorable Ayuntamiento tuvo a bien aprobar cuarenta millones de pesos para la celebración de la tradicional Feria de Fresnillo, misma que se hace con motivo de la conmemoración de la fundación de nuestro municipio.

**TERCERO.** Que dentro de las facultades ejecutivas del Presidente Municipal existe promulgar y publicar disposiciones administrativas de carácter general, que den orden a alguna actividad del municipio y que no sea de competencia de algún otro Ente público.

En ese sentido, a través del presente instrumento se propone la creación de un Comité que organice y administre el funcionamiento y desarrollo de todas las actividades que conlleva esta festividad.

El formato que se establece en este instrumento nos permite dar cumplimiento a los principios del gasto público que contiene el artículo 134 constitucional, puesto que se manejarán las mismas cuentas bancarias del propio municipio mediante sus administradores como responsables del ejercicio de estos recursos, además que, en su mayoría, serán los mismos servidores públicos en funciones en el municipio quienes ostenten estas facultades y obligaciones, debiendo rendir un informe consolidado al finalizar el evento.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 80 fracciones I, III, V, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 63 fracciones V, VII, IX y XIV del Código Municipal Reglamentario se expide el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LA  
ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE FRESNILLO 2025**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Único  
Objeto, Personalidad y Domicilio**

**Objeto**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene como objeto regular la planeación, organización, administración, dirección y funcionamiento de la Feria de Fresnillo en su edición 2025, de conformidad con los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

**Supletoriedad**

**Artículo 2.** En lo no previsto por este instrumento, se aplicarán de manera supletoria los ordenamientos jurídicos federales, estatales y municipales referentes a la actividad comercial, y a los actos administrativos, y en su caso, las leyes de la materia de los actos que se celebren.

**Glosario**

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Hacienda:** Comisión de Hacienda y Vigilancia del Ayuntamiento;
- II. **Comité Organizador de la Feria:** Organismo auxiliar del Gobierno Municipal designado por el Presidente, cuyos integrantes desempeñarán su función en la organización y realización de los eventos de la Feria;
- III. **Feria:** Feria de Fresnillo, que consiste en la fiesta popular que se celebra en el Municipio de Fresnillo, del 21 de Agosto al 02 de Septiembre del 2025;

- IV. **Feriante:** Persona física o moral que realice la actividad de comercio o servicios en la Feria;
- V. **Instalaciones:** Espacio físico destinado a la celebración de la Feria, que será el ubicado en la calle Lienzo del Charro, colonia Ejidal número 4, en esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas, y
- VI. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **Cumplimiento**

**Artículo 4.** Corresponde a la Coordinadora o Coordinador General, cumplir y hacer cumplir las diversas disposiciones contenidas en el presente instrumento normativo, referente a la organización y funcionamiento de la feria, y demás disposiciones aplicables.

#### **Ingresos**

**Artículo 5.** Los fondos que el Comité Organizador de la Feria recaude, por los conceptos establecidos en el presente instrumento, se destinarán primeramente a cubrir sus propios gastos, y en caso de excedente se entregará al Municipio para la realización de obras de beneficencia social y las obras de restauración de las instalaciones, que sean autorizadas por el Ayuntamiento.

#### **Administración de subsidios**

**Artículo 6.** El Comité Organizador de la Feria administrará los ingresos provenientes de subsidios federales, estatales y municipales, destinados a la Feria; asimismo los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares y los fondos que se recaben por la aplicación de cuotas a los feriantes.

#### **Donativos**

**Artículo 7.** En caso de donativos la cuenta bancaria será la misma asignada a la Feria, debiendo expedir por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, el comprobante fiscal digital.

**TÍTULO SEGUNDO  
ORGANIZACIÓN DE LA FERIA**

**CAPITULO I  
Comité Organizador de la Feria**

**Naturaleza Jurídica del Comité**

**Artículo 9.** El Comité Organizador de la Feria es el órgano dependiente del Gobierno Municipal que tiene por objeto coordinar, promover y difundir las actividades de carácter comercial, industrial, agrícola, ganadero, cultural, artesanal y turístico del municipio.

**Requisitos para cargo**

**Artículo 10.** Para ser parte del Comité Organizador de la Feria se deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Tener residencia mínima de seis meses en el municipio;
- III. Contar preferentemente con estudios mínimos de licenciatura, y
- IV. Tener experiencia en actividades administrativas de organización, o relaciones públicas.

**Nombramientos**

**Artículo 11.** El Presidente Municipal expedirá los nombramientos de los miembros del Comité Organizador de la Feria, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

**Facultades y Obligaciones del Comité**

**Artículo 12.** El Comité Organizador de la Feria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, organizar y promover, la Feria de Fresnillo en su edición 2025, del 21 agosto al 2 de septiembre del año en curso;
- II. Promover la preservación de las tradiciones y costumbres del Municipio de Fresnillo;
- III. Promover y organizar la exposición ganadera, teatro del pueblo, actividades culturales, deportivas y cualquier tipo de evento realizado en las instalaciones de la Feria o fuera de las mismas, dentro de los días que dure dicha festividad;
- IV. Promover y difundir entre la población local, estatal, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen;
- V. Administrar y conservar las instalaciones de la Feria;
- VI. Decidir la distribución que ocuparán las actividades comerciales y culturales dentro de las instalaciones de la feria, así como proponer las áreas y los inmuebles para la realización de exposiciones, eventos especiales y eventos previos a la festividad que nos ocupa;
- VII. Fijar las tarifas por los espacios comerciales de las instalaciones que deban cubrir los feriantes, así como la expedición de permisos para exposiciones y espectáculos durante la Feria, dando preferencia a los habitantes del Municipio;
- VIII. Administrar los ingresos provenientes de subsidios federales, estatales y municipales destinados a la Feria;
- IX. Administrar los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares y los

fondos que se recaben por la aplicación de cuotas a los feriantes;

- X. Realizar la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles, materiales y servicios que se requieran para la realización de sus actividades, en apego a la normatividad establecida para ello;
- XI. Celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para la realización de los fines de la feria;
- XII. Establecer las bases a las que deberán sujetarse los prestadores de servicios, expositores y organizadores de espectáculos que se lleven a cabo durante la feria;
- XIII. Cuidar que durante la realización de los eventos de la feria, así como en el uso de las instalaciones, se observen las medidas de seguridad adecuadas que indique Protección Civil;
- XIV. Presentar, ante la Comisión de Hacienda a los treinta días hábiles siguientes a la conclusión de la feria, informe consolidado de las principales actividades realizadas, y dentro de los sesenta días hábiles posteriores el informe complementario, y
- XV. Las que le confiera el Presidente Municipal para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Integración del Comité**

**Artículo 13.** El Comité Organizador de la Feria, se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador o Coordinadora General;
- II. Un Coordinador o Coordinadora Administrativa;
- III. Un Coordinador o Coordinadora de Eventos;
- IV. Un Coordinador o Coordinadora de Reynas;

- V. Un Coordinador o Coordinadora de Seguridad;
- VI. Un Coordinador o Coordinadora de Comercialización;
- VII. Un Coordinador o Coordinadora de Comunicación Social, y
- VIII. Un regidor o regidora integrante de la Comisión de Hacienda.

**Facultades y Obligaciones del Coordinador**

**Artículo 14.** El Coordinador General de la Feria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Comité Organizador de la Feria;
- II. Ejercer las facultades de administración de manera conjunta con el coordinador Administrativo a nombre del Comité;
- III. Convocar al Comité Organizador de la Feria a las reuniones que estime necesarias para la realización de la Feria;
- IV. Observar, cumplir y ejecutar los acuerdos del Comité, así como coordinar todas las acciones de éste;
- V. Celebrar, en unión con la Síndica Municipal, toda clase de actos jurídicos y contratos, inherentes a su objeto;
- VI. Firmar mancomunadamente con la Coordinadora Administrativa, las órdenes de pago;
- VII. Proponer el Programa General de la Feria, así como de los festejos previos para su organización;
- VIII. Establecer los controles y procedimientos que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que disponga el Comité Organizador de la Feria para la realización de su objeto;

- IX. Contratar al personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de los fines del Comité;
- X. Signar junto con el Coordinador Administrativo las condiciones generales del personal eventual;
- XI. Elaborar, conjuntamente con el Coordinador Administrativo el informe de la Feria, y
- XII. Las demás que sean asignadas por el Presidente Municipal.

**Facultades y obligaciones del Coordinador Administrativo**

**Artículo 15.** Son facultades y obligaciones del Coordinador Administrativo las siguientes:


- I. Instituir medidas de control de las finanzas del Comité Organizador de la Feria;
- II. Formular el anteproyecto de Ingresos y Egresos de la Feria, conjuntamente con el Coordinador del Comité y la Secretaría de Finanzas;
- III. Promover los medios para allegarse de recursos para el desarrollo de la Feria;
- IV. Establecer las cuotas de manera conjunta con la Coordinadora General y el Coordinador de Comercialización por uso de las instalaciones, expedición de permisos, entre otros cobros que se realicen;
- V. Elaborar conjuntamente con el Coordinador General los informes de la Feria;
- VI. Conocer y revisar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios solicitados para la realización y ejecución de las actividades para la Feria conjuntamente con el Coordinador del Comité;

- VII. Llevar la integración de expedientes comprobatorios de los egresos;
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria y justificativa de proveedores y contratistas cumpla con los requisitos fiscales que determine la legislación aplicable;
- IX. Registrar conjuntamente con la o el Coordinador de Comercialización, en la cuenta bancaria correspondiente los ingresos obtenidos;
- X. Mantener un registro de los bienes adquiridos por el Comité Organizador de la Feria;
- XI. Preparar los documentos relativos de pago del personal que labora en el Comité Organizador de la Feria, y
- XII. Las demás afines a la naturaleza de su encargo.

**Facultades y Obligaciones del Coordinador de  
Comercialización**


**Artículo 16.** Son facultades y obligaciones del Coordinador de Comercialización los siguientes:

- I. Efectuar la segmentación del plano de espacios comercializables en base a las áreas previamente acordadas por el Comité;
- II. Realizar los proyectos técnicos y financieros para la comercialización de área, piso y permisos de espacios, de acuerdo a las áreas y giros comerciales y presentarlos al Presidente y Síndico;
- III. Coordinar el personal de verificación durante la Feria;
- IV. Supervisar y controlar las áreas arrendadas;

- V. Coordinar con el área de Servicios Generales el montaje de stands para los eventos que se desarrollen durante la Feria y en los salones del Centro de Convenciones, así como recibir las quejas de los arrendatarios y público en general y atender sus demandas;
- VI. Remitir la documentación respectiva al responsable de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio para el registro del cobro de los derechos respectivos;
- VII. Dar seguimiento a las solicitudes de arrendamiento hasta contratación y pago;
- VIII. Informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería sobre los resultados de las actividades realizadas;
- IX. Supervisar que los materiales entregados cumplan con las características solicitadas, y de acuerdo a las cuales se dio la autorización de compra, y 
- X. Las demás actividades que expresamente le delegue su jefe superior inmediato.

**Facultades de la Secretaría de Finanzas**

**Artículo 17.** Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas las siguientes:

- I. Mantener finanzas sanas y ejercer el gasto con transparencia y responsabilidad social;
- II. Será la o el encargado de ejecutar el recurso asignado para la Feria;
- III. Cobrar conjuntamente con el Coordinador de Comercialización, las cuotas que establezca el Comité Organizador de la Feria por uso de las instalaciones, expedición de permisos, entre otros cobros que se realicen; 

- IV. Depositar, conjuntamente con la o el Coordinador de Comercialización, en la cuenta bancaria correspondiente los ingresos obtenidos;
- V. Llevar la cuenta bancaria del Comité Organizador de la Feria y firmar las órdenes de pago, mancomunadamente con la Coordinadora o Coordinador del Comité, y
- VI. Efectuar los pagos que se requieran para la realización de la Feria.

#### **Facultades y Obligaciones**

**Artículo 18.** Facultades y Obligaciones de los demás miembros del Comité:

- I. Intervenir en las sesiones del Comité Organizador de la Feria, teniendo voz y voto en la toma de decisiones;
- II. Tomar las medidas necesarias para que se cumplan los acuerdos tomados y se desarrollen en sus términos los programas autorizados;
- III. Sugerir y tomar parte activa en todo lo que se relacione con la efectividad de la Feria,
- IV. Informar y colaborar en la integración de los informes de actividades y resultados a que hace referencia el presente ordenamiento, y
- V. Las demás que de acuerdo a la naturaleza de su nombramiento les correspondan.

#### **Prohibiciones**

**Artículo 19.** En ningún caso los integrantes del Comité Organizador de la Feria podrán:

- I. Incumplir las disposiciones señaladas en el presente instrumento normativo;

- II. Aprovecharse de su posición para obtener beneficios personales;
- III. Hacer o permitir el uso de las áreas comunes con fines lucrativos para su beneficio propio, y
- IV. Asumir o tomar actitudes que dañen la imagen del Gobierno Municipal.

**Periodo de funcionamiento**

**Artículo 20.** El periodo de actividades del Comité Organizador de la Feria será a partir de la fecha en que se otorgue el nombramiento hasta el día en que se presente el informe consolidado ante la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

**Enlaces del Comité**

**Artículo 21.** Se faculta al Comité Organizador de la Feria, para que designe otros enlaces y demás colaboradores que estime necesarios para el mayor éxito del evento.

**Derechos y obligaciones generales**

**Artículo 22.** Los integrantes del Comité, así como los enlaces respectivos, desde el momento en que acepten y protesten el fiel desempeño de sus cargos, contraen los derechos y obligaciones a que se refiere este instrumento.

**CAPÍTULO II**  
**Órgano de Vigilancia y Seguimiento**

**Facultades del OIC**

**Artículo 23.** El seguimiento, la supervisión, evaluación del ejercicio de recursos para la realización de la Feria, así como la disciplina financiera y presupuestal asignada para tal efecto, corresponden al Órgano Interno de Control.

**Objeto de la vigilancia**

**Artículo 24.** El Órgano Interno de Control tiene como objeto vigilar que el Comité realice las actividades inherentes a su función, asimismo que los recursos financieros de que disponga se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

**Enlace**

**Artículo 25.** El Órgano Interno de Control tendrá la facultad de designar un enlace que esté de manera permanente ejerciendo las facultades dispuestas en el artículo anterior.

**Facultades del enlace**

**Artículo 26.** El Órgano Interno de Control, a través de su enlace, tendrá amplias facultades para supervisar la correcta aplicación de los fondos y practicar las auditorías que estime pertinentes, informando de todo a su superior.

**Requisitos para ejercer recurso público**

**Artículo 27.** El Ayuntamiento de Fresnillo, de conformidad con las leyes en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria federales y estatales, solo podrá destinar recursos públicos para la realización de la Feria atendiendo a los criterios siguientes:

- I. Cuando los recursos públicos que se destinen a los eventos feriales, no superen el 20% de sus ingresos de libre disposición producto de su esfuerzo recaudatorio, sin considerar los ingresos que provengan o tengan su origen de los fondos de participaciones y aportaciones federales;
- II. Cuando el ejercicio de los recursos públicos que se destinen a los eventos feriales estén debidamente presupuestados;

- III. Cuando no se ponga en riesgo la prestación de los servicios públicos establecidos en el artículo 115 de la Constitución Federal, 119 de la propia del Estado, las que le confieran las leyes generales y otras disposiciones legales, y marco de aplicación

**Artículo 28.** En lo relativo al artículo anterior el Comité deberá sujetarse, y demás disposiciones relativas en materia de disciplina financiera y rendición de cuentas.

#### **Ampliación Presupuestal**

**Artículo 29.** Los ingresos propios podrán incrementarse, mediante modificación hecha al Presupuesto de Egresos conforme al procedimiento correspondiente, dicho incremento será único y no podrá exceder hasta un treinta por ciento del monto inicialmente aprobado y que el monto final no exceda de lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### **Origen de los recursos**

**Artículo 30.** Para llevar a cabo la realización de las Ferias podrán utilizar los siguientes recursos:

- I. Ingresos propios;
- II. Ingresos convenidos o por patrocinios, y
- III. Ingresos extraordinarios.

#### **Ingresos Propios**

**Artículo 31.** Serán ingresos propios, los recursos públicos que deriven de la recaudación de los ingreso establecidos en la propia ley de ingresos del municipio de fresnillo correspondiente al ejercicio fiscal 2025, y que estén aprobados en el Presupuesto de Egresos para la organización de la feria.

#### **Ingresos convenidos o por patrocinios**

**Artículo 32.** Los Ingresos convenidos o por patrocinios, son aquellos que el Ente Público acuerde con particulares de conformidad con lo siguiente:

- I. Los ingresos convenidos, son aquellos que resultan del acuerdo entre particulares el Estado o la federación y que tienen como objetivo hacer entrega material de alguna contraprestación en favor del Ente Público, ya sean bienes muebles o inmuebles, y
- II. Los Ingresos por patrocinio, son aquellos cuando algún particular sufraga directamente los gastos de una actividad específica de la preparación, organización o ejecución de la Feria.

**Ingresos Extraordinarios**

**Artículo 33.** Los ingresos extraordinarios son aquellos que resulten de la publicidad, comercialización, renta y todos aquellos que se recauden por los diversos conceptos que para tal efecto sean cobrados. Dichos cobros deberán ser establecidos y por el Comité Organizador de la Feria.

**CAPITULO III  
INSTALACIONES DE LA FERIA**

**Patrimonio del Municipio**

**Artículo 34.** Los terrenos y las construcciones existentes en el espacio asignado a la Feria de Fresnillo, forman parte del Patrimonio del Municipio.

**Usufructo**

**Artículo 35.** Los bienes muebles, inmuebles, instalaciones y derechos que integran el complejo de la Feria de Fresnillo, serán usufructuados y administrados por el Comité Organizador de la Feria, conjuntamente con la Síndica Municipal, o en su caso por el Presidente Municipal en los casos previstos por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Municipio.

#### **Contratos o convenios**

**Artículo 36.** En los términos del artículo anterior el Comité Organizador de la Feria, y el Ayuntamiento, celebrarán los contratos o convenios que sean necesarios para determinar las condiciones en que deba desarrollarse el usufructo y administración de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere este capítulo.

#### **Adjudicación y licitación**

**Artículo 37.** Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Comité Organizador de la Feria para llevarla a cabo, se adjudicarán o llevarán a cabo mediante licitaciones públicas.

#### **Adjudicación directa**

**Artículo 38.** El Comité Organizador de la Feria, podrá celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece la ley, siempre y cuando se esté en alguno de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado.

Lo anterior, deberá justificarse a través de un dictamen de excepción que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o contrato al proveedor.

#### **Fianzas y garantías**

**Artículo 39.** Las personas físicas o morales que arrienden bienes o presten servicios para la celebración de la Feria, deberán garantizar en favor del Municipio o del Comité de la Feria, el cumplimiento de su obligación, consistiendo en:

- I. Fianza por un importe mínimo del 10% del monto de cada pedido o contrato. La fianza deberá también cubrir, en su caso, el período correspondiente a la garantía relativa a la operación de los equipos.

Esta fianza se podrá cancelar una vez que los proveedores cumplan totalmente los compromisos pactados

en cada pedido o contrato, o una vez transcurrido el periodo de garantía, de acuerdo con la situación que proceda.

- II. Fianza por la totalidad del importe del anticipo que reciba, otorgada por Institución debidamente autorizada, dicha fianza se cancelará cuando el proveedor haya amortizado el importe total del anticipo.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Relación laboral de los colaboradores de la feria**

###### **Comisionados**

**Artículo 40.** Los integrantes del Comité Organizador de la Feria, que pertenezcan a la administración pública municipal, desempeñarán su encargo, por comisión, misma que será designada por la Dirección de Recursos Humanos.

###### **Contrataciones**

**Artículo 41.** Las contrataciones que lleve a cabo el Comité Organizador de la Feria serán por tiempo determinado de conformidad con el artículo 18 fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

#### **TÍTULO TERCERO**

##### **ACTIVIDAD DE COMERCIO EN LA FERIA**

###### **CAPÍTULO I**

##### **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS FERIANTES**

###### **Requisitos de los feriantes**

**Artículo 42.** Son requisitos para los Feriantes:

- I. Contar con local independiente y autorizado, debiendo respetar las medidas del espacio que le sea asignado a

través del Comité y destinarlo a la actividad autorizada por éste, y

- II. Efectuar el pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, debiendo constar en recibo impreso y foliado, conforme a las cuotas y tarifas establecidas.

#### **Obligaciones de los feriantes**

**Artículo 43.** Son obligaciones de los feriantes:

- I. Realizar una actividad lícita de comercio;
- II. Contar con adecuado depósito para manejo de basura, transportándola diariamente a los contenedores destinados para tal efecto;
- III. Mantener su local y áreas aledañas limpias y en condiciones adecuadas para brindar un servicio digno a los visitantes de la Feria;
- IV. Observar las condiciones del local que establezca el contrato de arrendamiento, así como las que establezcan el Comité de acuerdo al giro convenido, y a las normas aplicables, y
- V. Que el personal que brinde atención al público en el giro de venta de alimentos, cumpla las disposiciones sanitarias del sector salud.

#### **Prohibiciones de los feriantes**

**Artículo 44.** Son prohibiciones para los Feriantes:

- I. Alterar o modificar la instalación, estructura o construcción del sitio en que se ubique y en general cualquier instalación destinada a la Feria;
- II. Hacer maniobras de desempaque y preparación de mercancía, fuera del área correspondiente;

- III. Vender bebidas alcohólicas sin contar con el permiso expedido por parte del Municipio, y
- IV. Realizar juegos de apuestas, con excepción de la lotería tradicional, sin autorización de las autoridades competentes.

**TÍTULO CUARTO  
RENDICIÓN DE CUENTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE  
APREMIO**

**CAPÍTULO I  
INFORMES**

**Informe Consolidado**

**Artículo 45.** El Comité Organizador de la Feria deberá rendir un Informe Consolidado a los 30 días hábiles de la clausura de la feria, ante la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

**Informe Complementario**

**Artículo 46.** El Informe Complementario se rendirá 60 días hábiles después de la presentación del consolidado, deberá contener lo siguiente:

- I. Los ingresos obtenidos;
- II. Los gastos efectuados;
- III. Los bienes adquiridos, en su caso;
- IV. Las cuentas por cobrar, las cuentas por pagar detalladas, el saldo en cuentas bancarias y en caja, y
- V. Un estado de ingresos y egresos pormenorizado.

**CAPITULO II  
SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA**

**Incumplimiento**

**Artículo 47.** El incumplimiento y violaciones a las disposiciones al presente Acuerdo por parte de los integrantes del Comité será motivo de destitución del cargo, debiendo hacer entrega de documentos, identificación, objetos y bienes que le hayan sido proporcionados para el desempeño de sus funciones.

**Facultad de investigación**

**Artículo 48.** Corresponde al Órgano Interno de Control, conocer e investigar los hechos u omisiones que se presenten por incumplimiento o violaciones al presente Acuerdo debiendo su informe al Ayuntamiento.

**Facultad de sanción**

**Artículo 49.** El Presidente definirá si se destituye a los integrantes del Comité Organizador de la Feria con base en el informe y las pruebas presentadas por el Órgano Interno de Control, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**Recurso de revisión**

**Artículo 50.** Los actos, acuerdos y sanciones que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante el recurso administrativo de revisión previsto en la Ley Orgánica del Municipio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente ordenamiento sólo surtirá efectos para la coordinación y planeación de la Feria de Fresnillo 2025.

**TERCERO.-** Las designaciones de los enlaces por parte del Órgano Interno de Control deberá efectuarse a los 3 días hábiles a partir de la publicación del presente instrumento normativo.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, mando se imprima, publique, circule y obsérvese.

**ATENTAMENTE**  
**FRESNILLO, ZAC., A 22 DE JULIO DE 2025**

**LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE**  
**FRESNILLO, ZACATECAS 2024-2027.**

**LIC. RUBÉN RÍOS HUERTA**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO**  
**MUNICIPAL**

**LIC. MARCELA DEL COJO GÓMEZ**

Síndica Municipal

Rúbrica

**C. AMADO TRINIDAD RODRÍGUEZ**

Regidor

**C. NANCY BERENICE HERNÁNDEZ TOVAR**

Regidora

**C. ROGELIO BELTRÁN CÁZARES**

Regidor

**C. CLAUDIA IMELDA MARMOLEJO MARTÍNEZ**

Regidora

**C. LUIS ALBERTO MUÑOZ MEDINA**

Regidor

**C. ANAELENA LÓPEZ PATIÑO**

Regidora

**C. RICARDO JAVIER VENECIA CARRERA**

Regidor

**C. ESTHELA GUERRERO SIFUENTES**

Regidora

**C. GRISELDA MARTÍNEZ ESPARZA**

Regidora

**C. BAUDEL CRUZ REYES**

Regidor

**C. JUAN ALBERTO ALVARADO HERNÁNDEZ**

Regidor

**C. OMAR RODARTE GARCÍA**

Regidor

**C. STEPHANIA FLORES RODRÍGUEZ**

Regidora

**C. SUSANA ZACARÍAS SÁNCHEZ**

Regidora

**LIC. RUBÉN RÍOS HUERTA**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO MUNICIPAL

Rúbrica



La edición e impresión de esta Gaceta; así como su publicación y difusión, es responsabilidad de la Secretaria del Ayuntamiento y Gobierno Municipal del Municipio de Fresnillo; a través de la Unidad de Publicación y Difusión de Reglamentos; quien para este número ha considerado imprimir 30 ejemplares.